



POLICIA LOCAL

ATESTADOS

UDA 45

Acta de información de derechos por vía penal o civil en accidente de tráfico

Si ha sufrido Vd. o alguna persona allegada, un accidente de tráfico le sugerimos que preste atención a las siguientes indicaciones:

1-. Por regla general, solamente podrá abrirse la investigación judicial en el caso de que se hayan producido las lesiones, previstas en los arts. 147.1, 149 y 150 del Código Penal por imprudencia grave. En este caso la Unidad de Atestados realiza de oficio atestado que se tramita al Juzgado de Guardia, sin necesidad de interponer denuncia. Si dichas lesiones se produjeron por imprudencia menos grave, será necesario para la incoación de atestado la presentación de denuncia por parte de la persona agraviada o su representante legal.

2-. En caso de lesiones más leves que las expuestas en el párrafo anterior, o si éstas se producen como consecuencia de una imprudencia leve, será necesaria la interposición de una demanda civil en el juzgado correspondiente.

3-. Si sólo se han producido daños materiales, la Unidad de Atestados elaborará un informe aseguradoras a prevención, que podrá ser solicitado por el perjudicado o representante legal en el registro del Ayuntamiento, previo pago de su tasa correspondiente. No obstante, si el siniestro se causa por imprudencia grave y la cuantía de los daños supera los 80.000€, la persona agraviada o representante legal podrán presentar denuncia en la policía local.

4-. El plazo para la interposición de una demanda civil en el Juzgado es de un año desde que se produce el accidente; no obstante, hay que realizar una reclamación previa a la aseguradora y ésta dispone de tres meses para contestar (art 7.1 RDL 8/2004).

5-. El plazo para la interposición de una denuncia en vía penal es de cinco años si la imprudencia es grave y un año si la imprudencia es menos grave.

Le advertimos que el informe de Policía Local, Guardia Civil o parte de asistencia sanitaria, no sustituyen a la denuncia, que necesariamente debe formular el propio perjudicado o representante legal, pudiendo ponerlo en conocimiento del Fiscal.

Las compañías de seguros, suelen prestar asesoramiento técnico y legal a sus asegurados para la redacción de la denuncia. En caso de atropellos a peatones, las pólizas de seguros del hogar suelen prestar asistencia jurídica.

Se le informa que puede resultarle conveniente llegar a un acuerdo entre compañías de seguros, que evitaría el juicio. En caso contrario, si procede, el juzgado le asignaría una cantidad por día de baja, y éstos serán los días que ha tardado en curarse según informe del médico forense. Normalmente, podrá valorar las secuelas del accidente, según la legislación vigente y a título orientativo, las cantidades a indemnizar, que Vd. podrá consultar en la Oficina de Ayuda a las Víctimas del delito:

**C/ Luis Jiménez de Asúa s/n, Planta baja (Edificio de los Juzgados), Móstoles
(Madrid), Tef. 916647221 Fax 916647298, correo electrónico
victimas.mostoles@justicia.mju.es**

**DGT, Unidad de Coordinación en Materia de Víctimas de Accidentes de Tráfico.
(UVAT) Tel 060.**

Debe saber igualmente que, en la póliza del seguro, como norma general, incluye una cláusula sobre Asesoramiento Jurídico que, o bien puede solicitar abogados de la propia compañía u otros que no pertenezcan a la misma, incluso de su seguro del hogar, en cuyo caso la compañía aseguradora, deberá hacerse cargo de los gastos por la cuantía especificada en la citada póliza.